

SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE DEPARTAMENTO DE OPERACIONES 77321363505 GE00173099

AUTORIZA COMO RECEPTOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 04-02-2021

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA SII Nº 12 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6°, Letra A), N^{o} 1, del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. N^{o} 830, de 1974; en los artículos 54 y 56, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D.L. N^{o} 825, de 1974; las Resoluciones Exentas N^{o} s 63, de 15.07.2004 modificada por la Resolución Exenta N^{o} 91 del 06.10.2017; y 72, del 21.08.2015 delegatoria; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la Resolución Exenta N° 63, del 2004, modificada por la Resolución N°91, del 2017, estableció normas y procedimientos de operación para los Organismos Públicos que sean autorizados como Receptores Electrónicos de Documentos Tributarios Electrónicos.

2° Que, los Organismos Públicos que se detallan en el resolutivo primero, han postulado como receptor de Documentos Tributarios Electrónicos y han cumplido los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 63, de 15.07.2004, para tal efecto.

3º Que, por medio de la Res. Ex. SII № 72, del 21.08.2015, se delegó en el Subdirector de Asistencia al Contribuyente la facultad de autorizar a organismos públicos como receptores de Documentos Tributarios Electrónicos.

SE RESUELVE:

1° AUTORÍZASE como receptor electrónico, a contar del mes de enero de 2021, a los siguientes Organismos Públicos:

- ESTADO MAYOR CONJUNTO - CENTRO DE EDUCACIÓN Y TRABAJO RUT 61.101.040-0 RUT 61.980.390-6

2° Los Organismos Públicos autorizados como receptores de Documentos Tributarios Electrónicos, deberán ajustarse a las instrucciones impartidas en la Resolución Ex. SII N° 63, de 15.07.2004, actualizada por la Resolución Ex. SII N° 91, de 06.10.2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

RGV/OBA/CAB/MME Distribución:

- Solicitantes
- Internet
- Diario Oficial